PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Caracteristicas 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE ENERO DE 2006	Suplemento 6615 B

No.- 20900

Gobierno del Estado de Tabasco
Secretaría de Finanzas

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 53 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los Estados, considerando criterios de pobreza extrema. de acuerdo con la fórmula y procedimientos que en dicho artículo se señalan.

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados deben publicar a mas tardar el 31 de Enero de cada ejercicio fiscal (previo convenio con la

Secretaría de Desarrollo Social), la distribución municipal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos, así como el calendario de ministración, basándose para ello en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de enero del 2006 por la Secretaría de Desarrollo Social.

TERCERO.- Atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Desarrollo Social en su comunicado, mediante oficio No. 613.UPRI.0112/06 de fecha 27 de enero de 2006 valida la fórmula y metodología para el cálculo y la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 2, 4 y 5 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, entre los Municipios del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2006; asimismo la fórmula, metodología aplicada y calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- De conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2006, el total de recursos que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) correspondiente al Estado de Tabasco, asciende a la cantidad de **$670'926,757.00 (Seiscientos Setenta Millones Novecientos Veintiséis Mil Setecientos Cincuenta y Siete Pesos 00/100 M.N.)**

TERCERO.- De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Aportaciones Federales con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población municipal que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema en los siguientes rubros: **agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.**

Respecto de dichas aportaciones, los Municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, les sea requerida; y

V. Procurar que las obras que se realicen, con los recursos de este Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

CUARTO.- La fórmula aplicada para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) entre los Municipios es la que se establece en el Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha viernes 13 de enero del 2006, utilizada para calcular el Índice Municipal de Pobreza de cada Municipio, de acuerdo a lo siguiente:

$$IMP_i = R_{i1}ß_1 + R_{i2}ß_2 + R_{i3}ß_3 + R_{i4}ß_4$$

Donde:

IMP_i = Índice Municipal de Pobreza del i-ésimo municipio.

R_{i1} = Población ocupada del municipio i-ésimo que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del estado en la misma condición.

R_{i2} = Población del municipio i-ésimo que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del estado en igual condición.

R_{i3} = Población del municipio i-ésimo que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R_{i4} = Población del municipio i-ésimo que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del estado en igual condición.

R_{i1}, R_{i2}, R_{i3} y R_{i4} son los rezagos asociados a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$ß_1$, $ß_2$, $ß_3$ y $ß_4$ son los ponderadores asociados a cada uno de los rezagos y con un valor igual de 0.25

QUINTO.- La metodología aplicada para la distribución de los recursos, es la siguiente:

a) Para calcular el rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas, para cada municipio, se divide el dato de la población municipal entre el dato de la población estatal en esa misma necesidad.

Municipio	Ingreso por Trabajo		Educación		Drenaje		Electricidad	
	Población que no percibe ingresos y hasta 2 SM	R_{i1}	Población de 15 años y más analfabeta	R_{i2}	Ocup. en viv. part. que no disponen de drenaje	R_{i3}	Ocup. en viv. part. que no disponen de electricidad	R_{i4}
Balancán	13,561	0.03626867	4,741	0.04040051	11,625	0.03263973	5,974	0.05458499
Cárdenas	43,678	0.11681608	13,118	0.11178526	43,732	0.12278717	12,338	0.11273345
Centla	16,819	0.04498213	6,246	0.05322539	32,845	0.09221953	7,923	0.07239319
Centro	86,864	0.23231632	20,067	0.17100128	41,640	0.11691342	7,878	0.07198202
Comalcalco	33,456	0.08947751	11,165	0.09514274	31,278	0.08781983	8,062	0.07366324
Cunduacán	23,347	0.06244116	6,981	0.05948871	16,675	0.04681871	6,571	0.06003984
Emiliano Zapata	6,504	0.01739484	1,815	0.01546655	1,495	0.00419754	1,012	0.00924674
Huimanguillo	34,946	0.09346249	13,264	0.11302940	42,696	0.11987837	24,780	0.22641716
Jalapa	7,250	0.01939000	2,207	0.01880699	5,954	0.01671716	1,993	0.01821023
Jalpa de Méndez	12,734	0.03405687	4,279	0.03646357	15,125	0.04246675	3,995	0.03650269
Jonuta	7,355	0.01967082	2,682	0.02285471	11,596	0.03255831	3,629	0.03315851
Macuspana	23,991	0.06416353	9,113	0.07765658	33,711	0.09465101	9,444	0.08629071
Nacajuca	17,437	0.04663497	7,178	0.06116745	15,515	0.04356176	3,599	0.03288440
Paraíso	12,434	0.03325453	2,980	0.02539412	8,554	0.02401723	2,178	0.01990059
Tacotalpa	9,633	0.02576330	2,929	0.02495952	20,911	0.05871221	3,409	0.03114835
Teapa	11,680	0.03123796	4,003	0.03411163	10,859	0.03048902	1,872	0.01710464
Tenosique	12,215	0.03266881	4,582	0.03904559	11,950	0.03355224	4,787	0.04373926
Estatal	**373,904**	**1.000000**	**117,350**	**1.000000**	**356,161**	**1.000000**	**109,444**	**1.000000**

b) .- Una vez calculado el rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas, se procede a calcular el Índice Municipal de Pobreza (IMP) para cada necesidad, aplicando el ponderador establecido para cada uno de los rezagos, de acuerdo a la fórmula mencionada en el punto cuarto.

Municipio	Ingreso por Trabajo			Educación			Drenaje			Electricidad		
	R_{i1}	$ß_1$	IMP_1	R_{i2}	$ß_2$	IMP_2	R_{i3}	$ß_3$	IMP_3	R_{i4}	$ß_4$	IMP_4
Balancán	0.03626867	0.25	0.00906717	0.04040051	0.25	0.01010013	0.03263973	0.25	0.00815993	0.05458499	0.25	0.01364625
Cárdenas	0.11681608	0.25	0.02920402	0.11178526	0.25	0.02794631	0.12278717	0.25	0.03069679	0.11273345	0.25	0.02818336
Centla	0.04498213	0.25	0.01124553	0.05322539	0.25	0.01330635	0.09221953	0.25	0.02305488	0.07239319	0.25	0.01809830
Centro	0.23231632	0.25	0.05807908	0.17100128	0.25	0.04275032	0.11691342	0.25	0.02922835	0.07198202	0.25	0.01799550
Comalcalco	0.08947751	0.25	0.02236938	0.09514274	0.25	0.02378568	0.08781983	0.25	0.02195496	0.07366324	0.25	0.01841581
Cunduacán	0.06244116	0.25	0.01561029	0.05946871	0.25	0.01487218	0.04681871	0.25	0.01170468	0.06003984	0.25	0.01500996
Emiliano Zapata	0.01739484	0.25	0.00434871	0.01546656	0.25	0.00386664	0.00419754	0.25	0.00104938	0.00924674	0.25	0.00231168
Huimanguillo	0.09346249	0.25	0.02336562	0.11302940	0.25	0.02825735	0.11987837	0.25	0.02996959	0.22641716	0.25	0.05660429
Jalapa	0.01939000	0.25	0.00484750	0.01880699	0.25	0.00470175	0.01671716	0.25	0.00417929	0.01821023	0.25	0.00455256
Jalpa de Méndez	0.03405687	0.25	0.00851422	0.03646357	0.25	0.00911589	0.04246675	0.25	0.01061669	0.03650269	0.25	0.00912567
Jonuta	0.01967082	0.25	0.00491771	0.02285471	0.25	0.00571368	0.03255831	0.25	0.00813958	0.03315851	0.25	0.00828963
Macuspana	0.06416353	0.25	0.01604088	0.07765658	0.25	0.01941415	0.09465101	0.25	0.02366275	0.08629071	0.25	0.02157268
Nacajuca	0.04663497	0.25	0.01165874	0.06116745	0.25	0.01529186	0.04356176	0.25	0.01089044	0.03288440	0.25	0.00822110
Paraíso	0.03325453	0.25	0.00831363	0.02539412	0.25	0.00634853	0.02401723	0.25	0.00600431	0.01990059	0.25	0.00497515
Tacotalpa	0.02576330	0.25	0.00644082	0.02495952	0.25	0.00623988	0.05871221	0.25	0.01467805	0.03114835	0.25	0.00778709
Teapa	0.03123796	0.25	0.00780949	0.03411163	0.25	0.00852791	0.03046902	0.25	0.00762226	0.01710464	0.25	0.00427616
Tenosique	0.03266881	0.25	0.00816720	0.03904559	0.25	0.00976140	0.03355224	0.25	0.00838806	0.04373926	0.25	0.01093482

c) Después de calculado el IMPi para todos los municipios del estado, asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas, se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por cien.

Municipio	Trabajo	Educación	Drenaje	Electricidad	Índice Municipal de Pobreza	
	IMP_1	IMP_2	IMP_3	IMP_4	Total	Porcentual
Balancán	0.00906717	0.01010013	0.00815993	0.01364625	0.04097348	4.097348
Cárdenas	0.02920402	0.02794631	0.03069679	0.02818336	0.11603049	11.603049
Centla	0.01124553	0.01330635	0.02305488	0.01809830	0.06570506	6.570506
Centro	0.05807908	0.04275032	0.02922835	0.01799550	0.14805326	14.805326
Comalcalco	0.02236938	0.02378568	0.02195496	0.01841581	0.08652583	8.652583
Cunduacán	0.01561029	0.01487218	0.01170468	0.01500996	0.05719711	5.719711
Emiliano Zapata	0.00434871	0.00386664	0.00104938	0.00231168	0.01157642	1.157642
Huimanguillo	0.02336562	0.02825735	0.02996959	0.05660429	0.13819686	13.819686
Jalapa	0.00484750	0.00470175	0.00417929	0.00455256	0.01828109	1.828109
Jalpa de Méndez	0.00851422	0.00911589	0.01061669	0.00912567	0.03737247	3.737247
Jonuta	0.00491771	0.00571368	0.00813958	0.00828963	0.02706059	2.706059
Macuspana	0.01604088	0.01941415	0.02366275	0.02157268	0.08069046	8.069046
Nacajuca	0.01165874	0.01529186	0.01089044	0.00822110	0.04606214	4.606214
Paraíso	0.00831363	0.00634853	0.00600431	0.00497515	0.02564162	2.564162
Tacotalpa	0.00644082	0.00623988	0.01467805	0.00778709	0.03514585	3.514585
Teapa	0.00780949	0.00852791	0.00762226	0.00427616	0.02823581	2.823581
Tenosique	0.00816720	0.00976140	0.00838806	0.01093482	0.03725148	3.725148

d) La distribución resultante conforme al inciso anterior, se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al Estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

SEXTO.- La distribución entre los Municipios del Estado que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Fondo III "Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal"
Distribución por Municipios

Municipio	Porcentaje de Distribución	Asignación
Balancán	4.09734763943	27,490,201.64
Cárdenas	11.60304895279	77,847,960.05
Centla	6.57050614717	44,083,283.81
Centro	14.80532578215	99,332,892.13
Comalcalco	8.65258314856	58,052,495.52
Cunduacán	5.71971055229	38,375,068.52
Emiliano Zapata	1.15764175745	7,766,928.30
Huimanguillo	13.81968562521	92,719,968.59
Jalapa	1.82810941356	12,265,275.20
Jalpa de Méndez	3.73724691554	25,074,189.53
Jonuta	2.70605880818	18,155,672.60
Macuspana	8.06904579491	54,137,387.27
Nacajuca	4.60621426053	30,904,323.96
Paraíso	2.56416154929	17,203,645.93
Tacotalpa	3.51458454448	23,580,288.11
Teapa	2.82358137747	18,944,162.97
Tenosique	3.72514773098	24,993,012.86
Total	**100.00000000000**	**670,926,757.00**

SEPTIMO.- Atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha viernes 13 de enero del 2006, se recurre a la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, relativa al Estado de Tabasco.

Necesidad	Variable	Fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo.	Tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo.	XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje.	XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje.	XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

OCTAVO.- El calendario de ministración de los recursos es el siguiente:

Municipio	*Fondo III.- Para la Infraestructura Social Municipal*									
	ENERO	*FEBRERO*	*MARZO*	*ABRIL*	*MAYO*	*JUNIO*	*JULIO*	*AGOSTO*	*SEPTIEMBRE*	*OCTUBRE*
	- Pesos -	*- Pesos -*	*- Pesos -*	*- Pesos -*	*- Pesos -*	*- Pesos -*	*- Pesos -*	*- Pesos -*	*- Pesos -*	*- Pesos -*
Balancán	2,749,020	2,749,020	2,749,020	2,749,020	2,749,020	2,749,020	2,749,020	2,749,020	2,749,020	2,749,021.64
Cárdenas	7,784,796	7,784,796	7,784,796	7,784,796	7,784,796	7,784,796	7,784,796	7,784,796	7,784,796	7,784,796.05
Centla	4,408,328	4,408,328	4,408,328	4,408,328	4,408,328	4,408,328	4,408,328	4,408,328	4,408,328	4,408,331.81
Centro	9,933,289	9,933,289	9,933,289	9,933,289	9,933,289	9,933,289	9,933,289	9,933,289	9,933,289	9,933,291.13
Comalcalco	5,805,250	5,805,250	5,805,250	5,805,250	5,805,250	5,805,250	5,805,250	5,805,250	5,805,250	5,805,245.52
Cunduacán	3,837,507	3,837,507	3,837,507	3,837,507	3,837,507	3,837,507	3,837,507	3,837,507	3,837,507	3,837,505.52
Emiliano Zapata	776,693	776,693	776,693	776,693	776,693	776,693	776,693	776,693	776,693	776,691.30
Huimanguillo	9,271,997	9,271,997	9,271,997	9,271,997	9,271,997	9,271,997	9,271,997	9,271,997	9,271,997	9,271,995.59
Jalapa	1,226,528	1,226,528	1,226,528	1,226,528	1,226,528	1,226,528	1,226,528	1,226,528	1,226,528	1,226,523.20
Jalpa de Méndez	2,507,419	2,507,419	2,507,419	2,507,419	2,507,419	2,507,419	2,507,419	2,507,419	2,507,419	2,507,418.53
Jonuta	1,815,567	1,815,567	1,815,567	1,815,567	1,815,567	1,815,567	1,815,567	1,815,567	1,815,567	1,815,569.60
Macuspana	5,413,739	5,413,739	5,413,739	5,413,739	5,413,739	5,413,739	5,413,739	5,413,739	5,413,739	5,413,736.27
Nacajuca	3,090,432	3,090,432	3,090,432	3,090,432	3,090,432	3,090,432	3,090,432	3,090,432	3,090,432	3,090,435.96
Paraíso	1,720,365	1,720,365	1,720,365	1,720,365	1,720,365	1,720,365	1,720,365	1,720,365	1,720,365	1,720,360.93
Tacotalpa	2,358,029	2,358,029	2,358,029	2,358,029	2,358,029	2,358,029	2,358,029	2,358,029	2,358,029	2,358,027.11
Teapa	1,894,416	1,894,416	1,894,416	1,894,416	1,894,416	1,894,416	1,894,416	1,894,416	1,894,416	1,894,418.97
Tenosique	2,499,301	2,499,301	2,499,301	2,499,301	2,499,301	2,499,301	2,499,301	2,499,301	2,499,301	2,499,303.86
Total	67,092,676	67,092,676	67,092,676	67,092,676	67,092,676	67,092,676	67,092,676	67,092,676	67,092,676	67,092,673.00

NOVENO.- Cada Municipio, cuando así lo considere, podrá disponer hasta un 2% de los recursos del FISM, que le corresponda, para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa deberá ser convenido con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y los municipios, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Igualmente podrán destinar con cargo a este fondo, hasta el 3% de los recursos que le corresponda, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras y acciones que habrán de ejecutarse con dichos recursos, de conformidad con el artículo 33 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal.

DECIMO.- Estos recursos estarán sujetos a las acciones de registro, control, vigilancia, supervisión, evaluación y fiscalización que ejerzan los órganos facultados para ello.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO

PROFRA. GRACIELA TRUJILLO DE COBO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. FERNANDO CALZADA FALCON
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. RAMON RODRÍGUEZ ZENTELLA
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ
DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE TABASCO

Gobierno del Estado de Tabasco
Secretaría de Finanzas

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 53 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, y que a su vez las Entidades Federativas distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal, la distribución municipal del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministración.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8 de la Ley Orgánica, del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 2, 4 y 5 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2006; asimismo las variables, fórmula utilizada y el calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- De conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2006, el total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), correspondiente al Estado de Tabasco asciende a la cantidad de **$569,685,206.00 (Quinientos Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Seis Pesos 00/100 M.N.)**

TERCERO.- Con base en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Aportaciones Federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de los Estados y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

Respecto de dichas aportaciones, los municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

CUARTO.- Para distribuir los recursos de este Fondo, entre los Municipios del Estado se utilizó la siguiente fórmula:

$$Coef_i = (p_i / pe) * 100$$

Donde:

$Coef_i$ = Coeficiente de distribución del i-ésimo municipio.

p_i = población del municipio i-ésimo.

pe = población del Estado.

El coeficiente de distribución que resulte para cada Municipio, se multiplica por el monto de los recursos asignados al Estado, señalado en el segundo punto de este Acuerdo. para obtener la asignación de cada Municipio.

QUINTO.- La distribución entre los Municipios que resulta de aplicar la fórmula y procedimiento descrito en el punto anterior es la siguiente:

Fondo IV "Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del D.F."

Distribución por Municipios

Monto a distribuir 2006 $569'685,206.00

Municipio	Población	Porcentaje de Distribución	Asignación
Balancán	54,265	2.86838821056%	16,340,783.29
Cárdenas	217,261	11.48417748116%	65,423,660.14
Centla	88,218	4.66310644355%	26,565,027.55
Centro	520,308	27.50290856097%	156,680,001.29
Comalcalco	164,637	8.70253072556%	49,577,030.09
Cunduacán	104,360	5.51635480797%	31,425,857.25
Emiliano Zapata	26,951	1.42460021492%	8,115,736.67
Huimanguillo	158,573	8.38199435573%	47,750,981.81
Jalapa	32,840	1.73588627725%	9,889,087.31
Jalpa de Méndez	68,746	3.63383794201%	20,701,437.17
Jonuta	27,807	1.46984743336%	8,373,503.38
Macuspana	133,985	7.08229972159%	40,346,813.76
Nacajuca	80,272	4.24308962385%	24,172,253.86
Paraíso	70,764	3.74050720229%	21,309,116.16
Tacotalpa	41,296	2.18286113597%	12,435,436.96
Teapa	45,834	2.42273482434%	13,801,961.87
Tenosique	55,712	2.94487503892%	16,776,517.43
Total	**1,891,829**	**100.00000000000%**	**569,685,206.00**

SEXTO.- Estos recursos estarán sujetos a las acciones de registro, control, vigilancia, supervisión, evaluación y fiscalización que ejerzan los órganos facultados para ello.

Municipio	Fondo IV: Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.											
	ENERO - Pesos -	FEBRERO - Pesos -	MARZO - Pesos -	ABRIL - Pesos -	MAYO - Pesos -	JUNIO - Pesos -	JULIO - Pesos -	AGOSTO - Pesos -	SEPTIEMBRE - Pesos -	OCTUBRE - Pesos -	NOVIEMBRE - Pesos -	DICIEMBRE - Pesos -
Balancán	1,361,732	1,361,732	1,361,732	1,361,732	1,361,732	1,361,732	1,361,732	1,361,732	1,361,732	1,361,732	1,361,732	1,361,731.29
Cárdenas	5,451,972	5,451,972	5,451,972	5,451,972	5,451,972	5,451,972	5,451,972	5,451,972	5,451,972	5,451,972	5,451,972	5,451,968.14
Centla	2,213,752	2,213,752	2,213,752	2,213,752	2,213,752	2,213,752	2,213,752	2,213,752	2,213,752	2,213,752	2,213,752	2,213,755.55
Centro	13,056,667	13,056,667	13,056,667	13,056,667	13,056,667	13,056,667	13,056,667	13,056,667	13,056,667	13,056,667	13,056,667	13,056,664.29
Comalcalco	4,131,419	4,131,419	4,131,419	4,131,419	4,131,419	4,131,419	4,131,419	4,131,419	4,131,419	4,131,419	4,131,419	4,131,421.09
Cunduacán	2,618,821	2,618,821	2,618,821	2,618,821	2,618,821	2,618,821	2,618,821	2,618,821	2,618,821	2,618,821	2,618,821	2,618,826.25
Emiliano Zapata	676,311	676,311	676,311	676,311	676,311	676,311	676,311	676,311	676,311	676,311	676,311	676,315.67
Huimanguillo	3,979,249	3,979,249	3,979,249	3,979,249	3,979,249	3,979,249	3,979,249	3,979,249	3,979,249	3,979,249	3,979,249	3,979,242.81
Jalapa	824,091	824,091	824,091	824,091	824,091	824,091	824,091	824,091	824,091	824,091	824,091	824,086.31
Jalpa de Méndez	1,725,120	1,725,120	1,725,120	1,725,120	1,725,120	1,725,120	1,725,120	1,725,120	1,725,120	1,725,120	1,725,120	1,725,117.17
Jonuta	697,792	697,792	697,792	697,792	697,792	697,792	697,792	697,792	697,792	697,792	697,792	697,791.38
Macuspana	3,362,235	3,362,235	3,362,235	3,362,235	3,362,235	3,362,235	3,362,235	3,362,235	3,362,235	3,362,235	3,362,235	3,362,226.76
Nacajuca	2,014,355	2,014,355	2,014,355	2,014,355	2,014,355	2,014,355	2,014,355	2,014,355	2,014,355	2,014,355	2,014,355	2,014,348.96
Paraíso	1,775,760	1,775,760	1,775,760	1,775,760	1,775,760	1,775,760	1,775,760	1,775,760	1,775,760	1,775,760	1,775,760	1,775,756.16
Tacotalpa	1,036,286	1,036,286	1,036,286	1,036,286	1,036,286	1,036,286	1,036,286	1,036,286	1,036,286	1,036,286	1,036,286	1,036,290.96
Teapa	1,150,163	1,150,163	1,150,163	1,150,163	1,150,163	1,150,163	1,150,163	1,150,163	1,150,163	1,150,163	1,150,163	1,150,168.87
Tenosique	1,398,043	1,398,043	1,398,043	1,398,043	1,398,043	1,398,043	1,398,043	1,398,043	1,398,043	1,398,043	1,398,043	1,398,044.43
Total	47,473,768	47,473,768	47,473,768	47,473,768	47,473,768	47,473,768	47,473,768	47,473,768	47,473,768	47,473,768	47,473,768	47,473,768.00

SEPTIMO.- El calendario de ministración de los recursos es el siguiente:

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO CALZADA FALCON
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. RAMON RODRÍGUEZ ZENTELLA
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO

GOBIERNO DEL ESTADO TABASCO 2002-2006

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.